

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 30 de junio de 2023 informando que la parte resolutive del auto adiado 01 de febrero de 2023 contiene un yerro en el valor señalado en el numeral PRIMERO 1.1. al ser diferente el valor expresado en números al expresado en letras siendo correcto el expresado en números.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Control de legalidad Corrige Mandamiento de Pago
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ana Páez Ramírez CC 24.498.803
Demandado:	Arnobis Peñuela Rodríguez
Radicado:	630014003007-2020-00012-00

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Lo anterior, en concordancia con el artículo 132 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO 1.1. de la parte resolutive del auto calendado 01 de febrero de 2023, el cual quedará así:

1.1. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) por concepto de costas procesales a las que fue condenado el señor ARNOBIS PEÑUELA RODRÍGUEZ en la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2022 y que fueron aprobadas por auto de fecha 16 de enero de 2023.

SEGUNDO: Notificar este proveído al extremo ejecutado por estado, con fundamento en el inciso 2º del artículo 306 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Conceder al ejecutado ARNOBIS PEÑUELA RODRÍGUEZ, el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 113 DEL 4 DE JULIO DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Carolina Hurtado Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7b08643a8098b1cc6bcf199c4ab539f497522ed4849681bbdee81c27c8abba**

Documento generado en 29/06/2023 08:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>